

APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS COOPERATIVAS



WWW.FEVECTA.COOP

www.facebook.com/FEVECTA

[#FEVECTA](https://twitter.com/8FEVECTA)

MARCO NORMATIVO

Ámbito nacional

- LEY 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
- Reglamento de desarrollo por aprobar

Ámbito autonómico

- LEY 2/2015, de 2 de abril , de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana
- Proyecto de Decreto.../....de...de...del Consell por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación ciudadana de la Comunitat Valenciana en materia de transparencia y se regula el Consejo de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno.

- **Concepto de transparencia:** conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales los sujetos obligados tienen el deber de poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y dar a conocer, en su caso, el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones.
- Herramienta efectiva de desarrollo social y de calidad democrática de las sociedades avanzadas

SUJETOS OBLIGADOS

- 1.- entidades que reciben subvenciones por importe superior a 100.000 euros
- 2.- entidades que reciben subvenciones entre 10.000 y 100.000 euros
 - Si el importe de las ayudas es superior al 40 % de sus ingresos totales
 - Si el importe es inferior al 40 % obligación de someterse a la ley de ámbito autonómico no nacional, por tanto sólo dar publicidad a la subvención, indicando al menos la entidad concedente y el importe recibido y programa, actividad, inversión o actuación subvencionada.

SUJETOS OBLIGADOS

- 3.- entidades que reciben subvenciones por importe inferior a 10.000 euros
 - Si el importe es inferior a 5.000 euros no tienen ninguna obligación
 - Si el importe de la ayuda está entre 5.000 y 10.000
 - » La ayuda supera el 40 % de ingresos de la entidad han de tener portal de transparencia
 - » Si la ayuda está por debajo del 40% de los ingresos totales de la entidad no tienen obligación alguna

SUJETOS OBLIGADOS

- 4.- entidades que prestan servicios públicos. Cooperativas de enseñanza, se incluirán las obligaciones en las normas reguladoras de los conciertos, y otras formas de participación o gestión en las convocatorias, los pliegos, las correspondientes resoluciones o documentos contractuales análogos que correspondan. En dichos documentos se concretarán las obligaciones de publicidad activa y de suministro de información que deban cumplir estas entidades, los mecanismos de control y seguimiento y las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

- Sólo se computan para el cálculo las **subvenciones** percibidas por periodo de **un año** y que tengan su origen en una **administración pública valenciana o ente valenciano**

¿QUÉ DEBEMOS PUBLICAR?

Remisión de la ley autonómica a la legislación básica

1.- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA Y DE PLANIFICACIÓN

- Funciones que desarrollan
- Normativa que les sea de aplicación
- Estructura organizativa, organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos , perfil y trayectoria profesional

¿QUÉ DEBEMOS PUBLICAR?

2.- INFORMACIÓN ECONÓMICA, PRESUPUESTARIA Y ESTADÍSTICA

- Subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- Cuentas anuales e informes de auditoría.
- Relación de convenios suscritos, partes firmantes, objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de prestaciones y obligaciones económicas convenidas.

¿QUÉ DEBEMOS PUBLICAR?

- Además, **por prestar un servicio público:** información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina cada administración competente

RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 30 ley 2/2015

- Responsable a un a título de inobservancia, la persona física o jurídica que por acción u omisión realice acciones tipificadas en la presente ley con **dolo, culpa o negligencia**
- Las cooperativas como sujetos de derechos y obligaciones son responsables ante una infracción.
- El consejo rector según el régimen común del art. 47 TRRLCCV.

CLASIFICACIÓN INFRACCIONES

Entidades de naturaleza privada 1)

- **Muy grave**: incumplimiento obligaciones publicidad activa o suministro de información pública cuando se haya requerido órgano competente
- **Grave**: incumplimiento reiterado de obligaciones de publicidad activa o publicar la información incumpliendo principio de veracidad
- **Leve**: incumplimiento obligaciones de publicidad activa cuando no sea graves o muy graves

CLASIFICACIÓN INFRACCIONES

Infracciones de las personas obligadas al suministro de información

- **Muy graves**: incumplimiento en la obligación de suministro de información requerida por consejo de transparencia u órgano competente; Reincidencia en la comisión de falta grave.
- **Grave**: falta de contestación al requerimiento de información; suministrar información incumpliendo exigencias derivadas del principio de veracidad; reincidencia comisión faltas leves
- **Leves**: retraso injustificado en el suministro de información; suministro parcial o en condiciones distintas de las reclamadas.

SANCIONES

- A las infracciones leves: multa de 200 a 5.000 €
 - A las infracciones graves multa entre 5.001 y 30.000 euros
 - A las infracciones muy graves multa entre 30.000 y 400.000 €
-
- **Las infracciones graves y muy graves pueden conllevar el reintegro total o parcial de la subvención concedida, o la resolución del contrato, concierto o vínculo establecido.**

SUBJECTES OBLIGATS	CONTENUT OBLIGACIÓ
ENTITATS QUE REBEN DURANT UN ANY SUBVENCIONS DE MÉS DE 100.000 € O ENTRE 10.000 I 100.000 € SI SUPERA EL 40% DEL SEU PRESSUPOST	PUBLICITAT ACTIVA. PORTAL DE TRANSPARÈNCIA INFORMACIÓ INSTITUCIONAL, ORGANITZATIVA, PLANIFICACIÓ INFORMACIÓ ECONÒMICA, PRESSUPOSTÀRIA I ESTADÍSTICA
ENTITATS ENTRE 10.000 I 100.000 € SI L'IMPORT ÉS MENOR DEL 40% DEL PRESSUPOST	PUBLICITAT EN LA SUBVENCÍO
ENTITATS QUE REBEN SUBVENCÍO PER IMPORT INFERIOR A 10.000 €: A- ENTRE 10.000 Y 5.000 SI SUPERA EL 40% DEL SEU PRESSUPOST. B- ENTRE 10.000 I 5.000 SI NO SUPERA EL 40% DEL SEU PRESSUPOST C- SI L'IMPORT ÉS INFERIOR A 5.000.	A- PUBLICITAT ACTIVA. PORTAL DE TRANSPARÈNCIA B , C - CAP OBLIGACIÓ
ENTITATS QUE PRESTEN SERVEIS PÚBLICS	NORMES REGULADORES DE CONCERT

PROPUESTA DE CONTENIDOS Y ESTRUCTURA



RECOMENDACIONES GENERALES

LEY 2/2015 - Art. 8:

1. La información será **veraz, objetiva y actualizada**, se publicará de forma **clara, estructurada, comprensible** y estará **fácilmente localizable**.

3. Toda la información se suministrará o difundirá por medios o en **formatos adecuados** para que resulten accesibles y comprensibles, de acuerdo con el principio de accesibilidad universal y diseño para todos, en especial a las personas con discapacidad.

RECOMANACIONES GENERALES

- **Formatos:** La ley dice que «la información se publicará y difundirá en formatos que posibiliten y favorezcan su reutilización» (**Art. 4.2 h**). Recomendamos formatos de uso común que se puedan **descargar fácilmente**, pero protegidos frente a modificaciones o alteraciones (**formatos pdf o imagen**).
- La información se puede **reproducir íntegramente** en del Portal o, en aquellos casos en que determinados contenidos ya los tengamos colgados en otros apartados, utilizar un **link** para enlazarla desde el Portal de Transparencia y, así, **evitar duplicidades**.

PROPUESTAS DE ACCESO AL PORTAL DENTRO DE LA WEB

- **MENÚ GENERAL DE NAVEGACIÓN** para poder acceder al Portal desde cualquier punto de la web.
- **BANNER ESPECÍFICO** situado en lugar visible de la home.
- **NOTICIA / ACTUALIDAD.** Anunciado temporalmente en la web y redes sociales.

ESTRUCTURA DEL PORTAL

- 1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL**
- 2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**
- 3. INFORMACIÓN ECONÓMICA**
- 4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y CONVENIOS**
- 5. PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO**

1. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

- **+ PRESENTACIÓN:** Descripción general de la cooperativa y su actividad.
- **FUNCIONES**
- **NORMATIVA APLICABLE**
- **+ DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL**
 - + Memoria de actividades
 - + Proyecto educativo (coops. enseñanza)
 - + Memoria de sostenibilidad
 - + Memoria de Igualdad
 - + RRI
 - + Código de Buen Gobierno

2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

- **ASAMBLEA GENERAL**
- **CONSEJO RECTOR**
- **EQUIPO DE DIRECCIÓN**

La ley dice que se incluirá un **organigrama actualizado** que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional "(Art. 6.1 Ley 19/2013).

3. INFORMACIÓN ECONÓMICA

- **CUENTAS ANUALES**
- **RETRIBUCIONES ANUALES (ALTOS CARGOS: CATEGORÍAS FUNCIONALES DIRECTIVAS DENTRO DEL PERSONAL DOCENTE: DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, FIN DE ESTUDIOS Y DEPARTAMENTO).**

Se considera que la información económica de carácter público es la que se establece en la legislación cooperativa y que en el caso de las Cooperativas sería: **Art. 63 LCCV**: Cuentas anuales y, en su caso, informe de gestión e informe de auditoría.

4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y CONVENIOS

- **SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS: Art. 8.1.c)**
"Órgano que concede, importe, objeto o finalidad y beneficiarios".
 - **CONVENIOS Y CONTRATOS CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Art. 8.1.a) y b)**, puesto en relación con el **Art. 8.2**, obliga a publicar la información relacionada en esos apartados. Entendemos que esta obligación afecta a todos los convenios y contratos públicos, aunque no tengan contenido económico).
- + CONVENIOS Y ACUERDOS CON ENTIDADES PRIVADAS**

5. PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO

- (APARTADO ESPECÍFICO SÓLO PARA LAS COOPERATIVAS QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS).
- ESTAMOS PENDIENTES DE QUE LOS CONCIERTOS EDUCATIVOS / OTRAS LICITACIONES INTRODUCAN INFORMACIÓN ESPECÍFICA QUE HACER PÚBLICA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

GRACIAS POR LA ATENCIÓN